

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-10250 *Aprobación definitiva de Reglamento de funcionamiento y normas de uso de la Casa de la Juventud.*

Por medio del presente se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Santoña por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2016 adoptó una Resolución elevando a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento y normas de uso de la Casa de la Juventud de Santoña, que tiene el siguiente tenor literal:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña adoptó en Sesión Ordinaria de 31 de agosto de 2016 el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Normas de Uso de la Casa de la Juventud en Santoña.

Visto que el citado acuerdo fue sometido al preceptivo trámite de información pública, en los medios legalmente establecidos, así como mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 2016.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones y en virtud de lo indicado en el acuerdo plenario, considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía

RESUELVE

Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento y normas de uso de la Casa de la Juventud en Santoña, disponiendo la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del ayuntamiento de Santoña:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE SANTOÑA

La Constitución Española de 1978, incluye en su Capítulo III del Título I, de los principios rectores de la Política Social y Económica, "el relativo a la participación de la Juventud".

Así, el artículo 48 de nuestra Carta Magna dispone:

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo Político, Social, Económico y Cultural".

Por otra parte, en su artículo 20.1.d, reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que este debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación.

Igualmente, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 m), otorga competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones al tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cumplimiento de estos mandatos, reconocimientos y concesiones, las distintas Administraciones Públicas, asumen la responsabilidad de proporcionar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los jóvenes, así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la Juventud.

CVE-2016-10250

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

Este Municipio, desde un primer momento entendió la importancia del sector Juventud en nuestra villa, estableciendo acuerdos puntuales de colaboración con las asociaciones y clubs que se han ido creando en nuestro pueblo. Estos acuerdos puntuales derivaron en la necesidad de crear un servicio público específicamente dedicado a nuestros jóvenes, servicio que se plasmó en la creación de la Oficina de información juvenil, ubicada actualmente en las caballerizas del Palacio Manzanedo. Actualmente, la juventud santonesa necesita espacios habilitados que ofrezcan un buen servicio, dado que los existentes en el momento actual son insuficientes para el servicio y la demanda creada, y para servir de soporte a colectivos y asociaciones juveniles.

En el presente momento se hace necesario regular la utilización del edificio de la Casa de la Juventud, construido hace años y con un uso a día de hoy residual, y poner dicho espacio al servicio de los jóvenes y no tan jóvenes de nuestra localidad, como soporte físico y referente más importante de las actividades destinadas prioritariamente a la juventud en nuestro Municipio.

De ello la necesidad de la aprobación del presente reglamento, en el que el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga la legislación vigente, regula el servicio público Casa de la Juventud de Santoña.

La Casa de la Juventud es un equipamiento municipal gestionado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Santoña y que tiene como finalidad dar respuesta a la demanda de servicios y actividades destinadas mayoritariamente a la población juvenil con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, sin perjuicio de otros usos que pudieran ser compatibles y destinados al conjunto de la población.

El horario, orientativo, con el que contará la Instalación es:

De lunes a jueves de 10:00 a 21:00 horas.

viernes y sábado de 10:00 a 21:30 horas.

No obstante, la Oficina de Información Juvenil tendrá un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Este horario, como se ha indicado, es flexible y podrá ser modificado según necesidades del servicio y sujeto a disposición de los órganos de gobierno local.

Esta instalación cuenta con diversos espacios multifuncionales que se adaptan a las diversas necesidades planteadas por los colectivos juveniles y jóvenes en general. Entre esos espacios y servicios podemos citar los siguientes:

Planta Sótano (P-1).

4 Locales musicales de ensayo (3 totalmente equipados) de entre 14 m2 y 22 m2.

1 Foyer (hall) de 80 m2.

1 Sala Polivalente de usos múltiples de 154 m2.

Planta Baja (P0).

Espacio expositivo y Oficina de Turismo de 80 m2.

Primera Planta (P1) (Zona creativa).

3 Aulas de música de entre 13 m2 y 27 m2.

1 Aula abierta de 32 m2.

2 Talleres de manualidades/estudio y otros usos compatibles de 23 m2 cada una.

2 Talleres de cerámica y artes plásticas/ estudio y otros usos compatibles de 23 m2 cada una.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

Segunda Planta (P2) (Zona de dinamización).

Oficina de Información Juvenil de 19 m2.

Espacio de dinamización juvenil y zona de juegos, con una superficie de 104 m2.

Aula/seminario de 46 m2.

Tercera Planta (P3) (Vivero de emprendimiento).

5 Despachos de emprendimiento de unos 20 m2 cada uno.

1 Sala de reuniones de 23 m2.

Cuarta Planta (P4) (Zona Wi-Fi/Relax).

Espacio abierto como zona de servicio gratuito de Wi-Fi, zona de esparcimiento, relax y zona "vending" de 88 m2.

Las plantas P-1, P1 y P4 cuentan con aseos y servicios.

La planta P3 cuenta además con un Vestuario/Aseo.

Las plantas P1, P2 y P4 cuentan además con terrazas cubiertas.

Dichos espacios se pueden clasificar de la siguiente forma:

A-Espacios de acceso libre que pueden ser utilizados sin necesidad de solicitud previa.

Oficina de Turismo.

Es un servicio público y gratuito que ofrece información al público en general, acerca de Santoña y de otros municipios de Cantabria dependiente de la Concejalía de Turismo.

Oficina de Información Juvenil.

Es un servicio público y gratuito que ofrece información y asesoramiento a los y las jóvenes, sobre todos aquellos temas que puedan ser de su interés como concursos, cursos, becas, actividades culturales, asociacionismo, Carnet Joven, turismo juvenil, voluntariado, etc...

En este espacio se puede encontrar atención directa y personalizada al público.

Su principal función es trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite, así como la de derivar en su caso al demandante al área o departamento correspondiente.

Para trasladar la información a los jóvenes se utilizarán todos los medios de los que disponga la Oficina, pero siempre buscando que sea el más adecuado e inmediato para el fin que se persiga, por ello se utilizarán preferentemente medios presenciales, telefónicos, por e-mail, o a través de la Web.

Asimismo es la oficina expedidora del Carnet Joven, documento con el que los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años ambos inclusive, obtienen importantes descuentos en sus compras o prestaciones de servicios, tanto a nivel local, como regional, nacional o europeo.

El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Espacio de dinamización.

Pretende ser un punto de encuentro de uso exclusivo para el colectivo juvenil. Un lugar donde poder reunirse a charlar, descansar, jugar, leer o simplemente pasar el rato junto a un grupo de amigos y donde llevar a cabo todo tipo de proyectos y actividades de dinamización juvenil.

Este espacio cuenta con diversos elementos recreativos, como fútbolín, mesa de ping pong, video consolas, juegos de mesa, libros de lectura, etc.

Cuarta Planta (P4) (Zona Wi-Fi Relax).

Es un espacio destinado a la tranquilidad, una zona libre para conectarse a internet a través de wi-fi, leer la prensa, tomar un café o comer o beber algo gracias a las máquinas de "vending" instaladas. Además, este espacio estará dotado con varios equipos informáticos para que aquellas personas que no dispongan de equipos con conectividad Wi-Fi se puedan conectar a Internet.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

B-Espacios para actividades organizadas por las asociaciones o por particulares previa solicitud.
Locales de ensayo.

Disponen de insonorización acústica, aire acondicionado/calefacción, conexión a red eléctrica y equipamiento específico compuesto por mesa de sonido, amplificadores de guitarra y bajo, altavoces, juego de micrófonos y batería.

Los destinatarios son grupos de música o solistas no profesionales. Está abierto el uso sin limitaciones de edad, si bien tendrán preferencia de uso de los locales los grupos compuestos, al menos en un 66%, por jóvenes entre 14 y 35 años, nacidos/as o residentes en Santoña, y los músicos solistas no profesionales, con edad comprendida entre 14 y 35 años, nacidos/as o residentes en Santoña.

Sala Polivalente de usos múltiples.

Este espacio está perfectamente habilitado para realizar conciertos, ensayos abiertos, baile, teatro, o cualquier actividad para la que sea necesario un espacio diáfano con buena sonoridad, con un aforo superior a 75 personas.

Dado el carácter multifuncional de esta Sala, su versatilidad permitirá desde la proyección de películas, cortometrajes y sesiones de cine-fórum hasta el desarrollo de talleres de baile, teatro o cualquier actividad que requiera de una amplitud especial, así como realizar conferencias, jornadas, seminarios, reuniones, conciertos u otras actividades que puedan tener cabida en ella.

Se considera este un espacio del que podrá hacer uso cualquier colectivo de la Villa, que desde su necesidad de reunión y no disponer de un local físico capaz de albergar a un considerable número de personas, así formulen su solicitud de reserva de uso con un mínimo de diez días hábiles antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y/o equipos que desean utilizar.

La reserva de la Sala se formulará mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Concejalía de Juventud. El colectivo que lo solicite asumirá la responsabilidad del buen uso que se haga de este espacio, siendo imprescindible la identificación de una persona física, como norma general el Presidente o quien represente a este colectivo, a fin de poder firmar la solicitud. Éste deberá de aportar los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I.
- Número de teléfono fijo y móvil.
- Cargo que ostenta en el colectivo convocado a reunión.
- Nombre o Razón Social de dicho colectivo.
- Día y hora del comienzo de la reunión, y hora estimada de su finalización.
- Materiales y/o equipos que desean utilizar.

Su utilización además, también estará regulada según el artículo 5. "Servicios prestados y régimen de utilización de los mismos", del presente Reglamento.

Aulas de música.

Las aulas de música de la primera planta cuentan con dos pianos, y en ellas se desarrollarán las clases de música municipales, así como las clases del conservatorio.

Talleres de manualidades/estudio y Talleres de cerámica y artes plásticas.

Está especialmente diseñada y dotada para realizar cursos de manualidades, juegos cooperativos, pintura, etc...o si se prefiere talleres de literatura, poesía, fotografía y todas aquellas materias en las que se quiera aprender y enseñar de forma más dinámica y participativa.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

Aula/seminario de 46 m² (P2).

Se encuentra en la segunda planta y está perfectamente equipado para realizar conferencias, encuentros, jornadas y proyecciones. Cuenta con material audiovisual.

Aula abierta de 32 m² (P1).

Se encuentra en la primera planta. Su planteamiento de uso es poder realizar en ella trabajos grupales, debates, etc.

Vivero de emprendimiento y Sala de reuniones de 23 m².

El vivero de emprendimiento y la sala de reuniones son espacios físicos, especialmente diseñados para acoger empresas de nueva creación o jóvenes que inician su actividad profesional, donde los emprendedores pueden disponer de unas instalaciones y servicios a unos precios más reducidos que los corrientes de mercado.

Los principales objetivos del vivero de emprendimiento son:

— Facilitar la aparición de nuevos emprendedores mediante el asesoramiento técnico y la disponibilidad de los servicios de las Instituciones implicadas en el proyecto. En definitiva favorecer el nacimiento y la consolidación de nuevas empresas.

— Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas o actividad profesional y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico.

— Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de profesionales o empresas de carácter innovador.

— Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

— Contribuir a la dinamización del Municipio.

Una vez establecidos los usos de las distintas estancias de que está compuesta la Casa, se procede a enumerar los distintos artículos que componen el Reglamento y las Normas de Uso de la Casa de la Juventud de Santoña:

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Casa de la Juventud de Santoña.

Artículo 2. Finalidad del servicio.

La Casa de la Juventud de Santoña es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para:

2.1. Ofrecer servicios, recursos y actividades a la Juventud, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación.

2.2. "Dar respuesta" a las demandas e inquietudes que por parte de la población joven nos sean transmitidas. Además se intentará, en la medida de lo posible, apoyar iniciativas de la población santofuesa que estén relacionadas con la juventud.

2.3. Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización socio-cultural de la población juvenil, con el fin de favorecer su formación integral.

2.4. Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la Juventud requiera.

2.5. Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales, y promoción de las realizadas por los/as propios jóvenes.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

2.6. Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio, tiempo libre y dinamización juvenil, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

2.7. Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Casa de la Juventud es del Ayuntamiento de Santoña, quien podrá gestionarla directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos.

Artículo 4. Usuarios del servicio.

4.1. Podrá utilizar los servicios de la Casa de la Juventud la población en general, si bien tendrán preferencia los jóvenes de nuestra población con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años. En el caso de ser menores de edad y para aquellos trámites en que así se necesite estarán representados a través de sus padres o tutores.

4.2. Tendrán preferencia para utilizar sus servicios los usuarios de menor edad.

4.3. Para hacer uso de los servicios e instalaciones de la Casa de la juventud se deberá ser titular del correspondiente "Carnet de Usuario".

Artículo 5. Servicios prestados y régimen de utilización de los mismos.

5.1. La oferta de servicios de la Casa de la Juventud, estará integrada como mínimo por el centro de información juvenil y campañas de difusión sobre temas específicos. Adicionalmente podrá prestarse cualesquiera servicio destinado a los jóvenes, y entre ellos los de cursos y talleres, actividades de difusión, dinamización y promoción de grupos estables.

5.2. Los servicios que se presten en la Casa de la Juventud lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

5.3. Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios restringidos a aquellos colectivos o asociaciones para la realización de actividades puntuales organizadas por ellos. La cesión del espacio estará condicionada a su petición por escrito en el Registro municipal con una antelación mínima de diez días hábiles, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso, siguiendo su tramitación legal correspondiente.

5.4. Las peticiones de espacios deberán ser compatibles con las programaciones propias de la Concejalía de Juventud, teniendo estas carácter preferente. Además, las actividades programadas deberán ser compatibles entre sí, de forma que no interfieran unas con otras.

5.5. La persona solicitante asumirá las funciones de comunicación con los responsables de la instalación haciéndose cargo de los daños efectuados por negligencia o mal uso de la instalación o materiales.

5.6. Los materiales cedidos para las actividades serán para su uso exclusivo dentro de la instalación, no pudiendo salir de la misma.

5.7. No se podrá trasladar mobiliario ni material de una sala a otra sin autorización previa.

5.8. Se penalizará la no utilización sin justificación de un espacio reservado y no utilizado. Así mismo si pasada media hora y sin haberlo comunicado previamente, no se ha utilizado la sala solicitada, la Concejalía de Juventud dispondrá de ella.

5.9. No se autorizarán actividades de contenido sexista, xenófobo, racista ni de cualquier otra índole que atente contra la dignidad de las personas.

5.10. Estará a disposición de los usuarios un libro de sugerencias, quejas y reclamaciones.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

Artículo 6. Horario de prestación del servicio.

Será el fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Pago del servicio.

Los servicios mínimos de la Casa de la Juventud son gratuitos.

Para el caso de servicios específicos y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad, lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para la actividad por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Organización del servicio.

La actividad de la Casa de la Juventud se desarrolla físicamente en el edificio situado en la calle Baldomero Villegas. Se utilizarán otras dependencias municipales si las actividades programadas lo requieren, solicitando las mismas a los responsables de las áreas correspondientes.

El servicio se articulará en un plan anual de actividades que responderá a los objetivos de los distintos programas que se ejecutan en este plan.

El plan será elaborado por los gestores de la Casa de la Juventud teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la población juvenil, las demandas de los usuarios expresadas individualmente o a través de las asociaciones y colectivos juveniles, y la coordinación con el resto de servicios públicos dedicados a la juventud en Santoña. Se primará especialmente en el plan la cobertura de objetivos que no estén ya atendidos por el resto de centros públicos o las asociaciones juveniles, y las actividades que se realicen en coordinación con los anteriores. Una vez elaborado el plan, será sometido a dictamen por la Comisión Informativa de Juventud y elevado a Alcaldía para su aprobación.

Artículo 9. Instrucciones de gestión del servicio.

En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

Artículo 10. Derechos de los usuarios.

10.1 A recibir información acerca de las actividades de la Casa de la Juventud. En todo caso existirá un ejemplar del plan de actividades a disposición de los usuarios.

10.2 A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, cargos electos y del resto de participantes de la Casa de la Juventud.

10.3 A la atención de sus demandas y quejas expresadas en el libro establecido en el presente reglamento.

10.4 A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

10.5 A participar en las actividades de la Casa de la Juventud, dentro de la capacidad de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre la preferencia del usuario de menor edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los usuarios.

10.6 El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 11. Deberes de los usuarios.

11.1 Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Casa de la Juventud.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

11.2 Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

11.3 Al pago de los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la realización de las actividades específicas.

11.4 A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y el resto de usuarios de la Casa de la Juventud.

Artículo 12. Infracciones.

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) El acceso a las actividades específicas sin haber abonado el precio público establecido.
- c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Casa de la Juventud.

b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.

c) La solicitud de un espacio reservado, cedido de forma gratuita, y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.

d) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Casa de la Juventud.

b) La indebida utilización de las aulas y talleres, contraviniendo sus normas de uso.

c) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 13. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 14. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

Normas generales.

1. Sólo se podrá comer y beber en la zona "Wi-Fi Relax" cuando no se esté celebrando ninguna actividad. En ningún caso se podrá consumir tabaco ni bebidas alcohólicas.

2. No se permitirá la entrada de animales, excepto los de apoyo a personas con discapacidad.

3. No se permitirá la entrada ni la permanencia de las personas que no estén completamente vestidas.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 227

4. Cualquier otro aspecto o situación no descrita anteriormente será interpretada y resuelta por la Concejalía de Juventud, atendiendo siempre a los intereses generales de la población juvenil.

5. Cualquier actividad que no cumpla alguna de las normas de uso y funcionamiento de la Casa de la Juventud quedará excluida de su programación.

6. El incumplimiento de cualquiera de estas normas significará el apercibimiento a sus responsables y la posibilidad de expulsión de la instalación."

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Santoña, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/10250